DICTAMEN Nº 572

REF.: E21-2019-6277-A S/ PROYECTO DE DECRETO NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS SAMPAYO GUSTAVO E. Y DUETTE GENARO J.R.- ALUMNOS DEL XXXVIIIº DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando opinión respecto al proyecto de decreto por el cual se propicia instrumentar el nombramiento de dos alumnos integrantes del "XXXVIII Curso de Formación para Agentes de la Policía", los ciudadanos Gustavo Ezequiel Sampayo D.N.I. Nº 36.971.718 y Genaro Juan Ramón Duette D.N.I. Nº 36.970.722.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01 a través de la cual el Jefe División Escuela de Policía solicita el nombramiento como Agentes de Policía a los alumnos Gustavo Ezequiel Sampayo D.N.I. Nº 36.971.718 y Genaro Juan Ramón Duette D.N.I. Nº 36.970.722, integrantes del "XXXVIII Curso de Formación para Agentes de la Policía", manifestando que han superado las exigencias del Plan de Incorporación y el Diseño Curricular del Curso de Formación Inicial dictado en la División a su cargo, incorporados mediante Decreto Provincial Nº 09/2018 y Resolución Nº 009/2019.

Refiere que conforme la Reunión del Consejo de Concepto Nº 02/19 de fecha 03/09/19 la propuesta de nombramiento se

encuentra supeditada a la entrega de documentación pendiente, relacionada a las exigencias de ingreso a la repartición policial, los cuales a la fecha fueron entregados e incorporados al legajo de los causantes, y que la medida requerida se encuentra de conformidad a las previsiones de los artículos 6 y 38 de la Ley 178-J del Personal Policial. Reitera que culminaron satisfactoriamente las exigencias, por lo cual se propicia su nombramiento.

A fs. 02 la Oficial Auxiliar de Policía Nydia María Laura Gómez- División Escuela de Policía informa que habiendo finalizado el período formativo en fecha 31 del mes de agosto del 2019, dichos educandos alcanzaron las exigencias académicas que se plantan en ambos instrumentos legales, alcanzando la calificación mínima de aprobación en la totalidad de las materias incluidas en el plan de estudio. Para mayor ilustración adjunta historial de cada alumno (fs. 03/08).

A fs. 09/12 obra Decreto Nº 539/19 (incorporación y nombramiento como alumnos de la División Escuela de Policía de la Provincia del Chaco, de ciudadanos y ciudadanas que integran el "XXXVIII Curso de Formación para Agentes de la Policía", entre los cuales se encuentran los sres. Duette y Sampayo.

A fs. 16 obra planilla de costo del nombramiento de agente de policía.

A fs. 19 obra providencia Nº 245/19 de la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, solicitando se aclare que a qué documental se refiere cuando expresa a fs. 1 *"la propuesta de nombramiento se encuentra supeditada a la entrega de documentación pendiente".*

A fs. 23/28 obra copia del Consejo de Concepto, Acta de Reunión Nº 002/2019 de la cual se reproduce lo siguiente (fs. 24 vta.) *"d) Expte. Nº 130/13-14984-A/19 el ciudadano Sampayo Gustavo Ezequiel […] en fecha 21/07/2010 en la causa "Sup. infracción art. 41º y 45º del Código de Faltas". Expte. Nº 130/24-2520-E/10 con intervención del Juzgado de Faltas Local".* e) Expediente Nº 130/13-14985-A/19 el ciudadano Duette Genaro Juan Ramón *[…] fue identificado en fecha 16/09/2011 en la causa "Sup. infracción Ley Nº 23.737" Expte. Nº 130/226-270-E/11 con intervención del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, obra constancia donde la instancia judicial resuelve SOBRESEER total y definitivamente al encartado…"*

COPIA DIGITAL

A fs. 28 vta. el Consejo de Concepto resuelve: "…2)- *"…de los ciudadanos Sampayo Gustavo Ezequiel D.N.I. Nº 36.971.718 y Duette Genaro Juan Ramón D.N.I. Nº 36.970.722, es prudente aguardar la producción de pruebas y diligencias, por las cuales se decide posponer su nombramiento como agente de policía y estarse a la resolución de los elementos propuestos, el ciudadano Sampayo deberá aportar constancias que permitan tomar una determinación, y el ciudadano Duette deberá asistir a entrevistas con el equipo de psicólogas de éste instituto y realizarse prueba toxicológica en el Dpto. de Medicina Laboral en el marco de la Ley 2617-J (Antes Nº 8012) la que establece el Control Obligatorio de Examen Toxicológico a las Fuerzas de Seguridad…"*

A fs. 29/30 obra Disposición Nº 0037/19 (de fecha 23/09/19 a través de la cual la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco dispone ampliar el artículo 2º de la Disposición Nº 3526 (Jef. de Policía) e incorporar al Anexo Iº a los alumnos Sampayo y Duette, *"por haber culminado satisfactoriamente las exigencias de ingreso a la repartición policial…"*

A fs. 31/32 obra listado de conducta de la Dirección de Educación Policial- Escuela de Policía de la Provincia del Chaco.

A fs. 34/35 obra testimonio de auto de sobreseimiento del sr. Genaro Juan Ramón Duette, remitido por el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, subsumiendo su conducta en tenencia de estupefacientes para consumo personal.

A fs. 37 el Juzgado de Faltas de Resistencia- Chaco informa que de los registros surge que por los datos aportados no fue factible encontrar expediente alguno. Atento a que no existe concordancia, se solicita que se expida al respecto.

A fs. 40/41 obra Dictamen N° 115/20 sugiriendo dar curso a la propuesta de nombramiento de los ciudadanos Sampayo y Duette.

A fs. 43/45 obra providencia N° 253/20 A.G.G.

A fs. 48 obra Dictamen N° 3269/20 de la Asesoría Letrada Policial solicitando se amplíen las actuaciones informando si los ciudadanos se encuentran cobrando algún tipo de beca y razón de la misma.

A fs. 49 la Dirección de Administración informa que se encuentran percibiendo beca como integrantes del "XXXVIII° Curso de

COPIA DIGITAL

Formación para Agentes de Policía", lo cual no fue interrumpido en ningún período.

A fs. 50 obra Dictamen N° 3614/20 de la Asesoría Letrada Policial entendiendo que no existen objeciones en relación al nombramiento pertinente de los ciudadanos, atento a que se han cumplido los pasos legales establecidos. Sin perjuicio de ello, sugiere que el nombramiento sea a partir de la fecha de emisión del instrumento legal (decreto).

Asimismo, refiere que para el caso debe tenerse en cuenta que durante la etapa previa hasta el momento de su nombramiento, los mismos se hallaban en calidad de alumnos en el Instituto de Formación Policial y Seguridad Pública, sin cumplir funciones policiales, conforme a lo expuesto sugiere la reelaboración del proyecto.

II.- MARCO NORMATIVO

La Ley del Personal Policial (Ley N° 178-J) dispone en su artículo 6º: "*Una vez finalizado el curso correspondiente, la Jefatura de Policía elevara al Poder Ejecutivo la propuesta de nombramiento en el menor grado de la escala jerárquica policial, de aquellos alumnos que hayan satisfecho el perfil profesional requerido en el plan de incorporación y plan de estudios de la escuela de policía".*

A su vez, el artículo 38 preceptúa: *"Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos: a) Ser argentino, nativo o por opción; b) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que se ingrese; c) No registrar antecedentes judiciales ni policiales, desfavorables; y, d) Reunir antecedentes que acrediten su moralidad y buenas costumbres".*

El artículo 14 de la Constitución de la Provincia del Chaco establece: *"El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: […] 13) Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones.*

III.- OPINIÓN

COPIA DIGITAL

Este servicio jurídico adelantando opinión, comparte los fundamentos esgrimidos por la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen N° 115/20 y por la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 3614/20.

La medida se fundamenta en la necesidad de incrementar el número de efectivos policiales con que cuenta actualmente la Policía de la Provincia del Chaco, con ciudadanos formados a través de la División Escuela de Policía.

Es preciso señalar que el Jefe División Escuela de Policía manifestó (fs. 01) que los ciudadanos Sampayo y Duette *"…han superado las exigencias del Plan de Incorporación y el Diseño Curricular del Curso de Formación Inicial dictado en la División a su cargo […] que culminaron satisfactoriamente las exigencias, por lo cual se propicia su nombramiento".*

IV.- CONCLUSIÓN

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, este organismo asesor no encuentra reparos que formular al proyecto de decreto en análisis, aconsejando el nombramiento de los ciudadanos Gustavo Ezequiel Sampayo D.N.I. Nº 36.971.718 y Genaro Juan Ramón Duette D.N.I. Nº 36.970.722. a partir de la fecha de la suscripción del instrumento legal correspondiente.

En concordancia, se entiende que la norma proyectada es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al señor Gobernador en el art. 141º inc. 13) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

16-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provinicia del Chaco

COPIA DIGITAL